

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, incluyó entre sus servicios y prestaciones la asistencia personal. La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, reconoce en su artículo 38 el derecho a la asistencia personal para llevar una vida independiente. En octubre de 2013, el Parlamento de Andalucía aprobó una proposición no de ley que instaba al Gobierno de la Junta de Andalucía a la implantación y desarrollo de la prestación de Asistencia Personal, reconocida como un derecho básico para garantizar la independencia y participación de todas las personas en la comunidad.

Es una prestación pensada para dar más autonomía y una vida más independiente a cierto tipo de personas con discapacidad. A pesar de lo cual, su implantación en España, en general, y en Andalucía, en particular, ha sido muy escasa.

Es necesario dar un nuevo impulso a la asistencia personal, como apoyo a la Vida Independiente y la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad.

En este contexto, dice el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que *"los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre"*.

El Decreto que se tramita cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Y no se trata de una mera formalidad. Esta es una de las prestaciones que recoge la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y que gestiona la ASSDA. En este sentido, la propia ley se encarga de regular la prestación con unos requisitos y cuantías determinados. Por ejemplo, con unos límites de edad y de actividad, que si no se cumplen, no se puede acceder a la



FIRMADO POR	MARCIAL GOMEZ BALSERA	18/03/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMGDK7NKM9VAKY8L9GF2Z82HE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



prestación. Y cuando se accede, las cuantías son tan escasas que solo es posible contratar un asistente un n.º de horas tan pequeño, que no permite cumplir con la finalidad para la que se creó: permitir a la persona beneficiaria una integración real.

Los requisitos y cuantías estatales han sido tan precarios, que a lo largo de los años, en Andalucía nunca ha habido más de diez personas beneficiarias de asistencia personal. Aún necesitando la prestación, las personas beneficiarias han preferido conmutarla por otras, como la Ayuda a Domicilio.

Y este es el contexto en el que se enmarca este proyecto de Decreto: dignificar la prestación mejorando sus condiciones a fin de que sea más atractiva. No es algo que haya surgido de la noche a la mañana ni de forma improvisada. Detrás de la norma hay muchos años de trabajo, hay un movimiento asociativo de vida independiente y muchas reuniones con el sector para tratar de consensuar una fórmula que diera satisfacción a las necesidades de las personas beneficiarias y, al mismo tiempo, fuese realista.

Queda de esta forma justificada, en aplicación del artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre:

- a) La razón de interés general que justifica la aprobación de la norma.
- b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que este Decreto es el instrumento más adecuado para lograrlos.
- c) Que no hay otras medidas menos restrictivas. De hecho, no es una norma con medidas restrictivas.
- d) El Decreto se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico y con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su aplicación.
- e) Se ha trabajado durante muchos años para conocer de primera mano cuáles eran las necesidades de las personas potencialmente beneficiarias y cuál es el modelo de asistencia personal que mejor se adapta a sus necesidades. En el marco de los trámites concretos que se han seguido en su tramitación:

- 1. Se llevó a cabo el trámite de consulta pública previa, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

FIRMADO POR	MARCIAL GOMEZ BALSERA	18/03/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMGDK7NKM9VAKY8L9GF2Z82HE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Común de las Administraciones Públicas, con la participación de las siguientes entidades:

- VIAndalucía. Vida Independiente Andalucía.
- ASENSE-A. Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Andalucía.
- CODISA Predif

2. Se ha sometido al trámite de audiencia, recibiendo observaciones por parte de:

- Cocemfe Sevilla
- UGT Andalucía
- ASSDA
- CECUA
- VIAndalucía y Asense-A
- Aspace Andalucía
- Codisa Predif
- CC.OO. Andalucía.

3. Se han recibido los siguientes informes preceptivos:

- Consejería de Salud y Familias
- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
- Consejería de Educación y Deporte
- Dirección General de Infancia
- Dirección General de Presupuestos
- Servicio Andaluz de Empleo
- Secretaría General para la Administración Pública
- Unidad de Igualdad de Género
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales

f) No existen cargas administrativas innecesarias o accesorias para la ciudadanía. Es un Decreto que regula una prestación ya existente mejorando sus condiciones para hacerla posible. Su necesidad y oportunidad llevan latiendo en el sector de la discapacidad y la dependencia desde que se aprobó en 2013, en el Parlamento de Andalucía, la proposición no de ley que instaba al Gobierno de la Junta de Andalucía a la implantación y desarrollo de la prestación de Asistencia Personal.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN

FIRMADO POR	MARCIAL GOMEZ BALSERA	18/03/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMGDK7NKM9VAKY8L9GF2Z82HE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	